



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 435 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **16 MAYO 2023**

VISTOS:

La Opinión Legal N.º 79-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 17 de abril del 2023, sobre solicitud de área para Contrato de Concesión con fines de Conservación, solicitado por el administrado **ROLANDO SOTA PULIDO** identificado con **DNI N°23944810**, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66°** se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, conformidad con el artículo el **Artículo 59°⁵ de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, establece que las Concesiones para conservación Son concesiones cuyo objetivo es contribuir de manera directa a la conservación de especies de flora y de fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como a la restauración ecológica. No se permite el aprovechamiento forestal maderable. Se otorgan en cualquier categoría de zonificación forestal, con excepción de los bosques de producción permanente. No se paga derecho de aprovechamiento, por constituir aporte directo a la conservación de la biodiversidad y a la provisión de servicios ambientales, salvo para actividades de recreación y turismo, de extracción o colecta de especies de flora no maderable y fauna silvestre comerciales y esquemas de compensación por servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, cuando se desarrollen como parte del plan de manejo aprobado. La solicitud para su otorgamiento incluye el compromiso de inversión. No existe límite de extensión y se sustenta en el estudio técnico y la propuesta presentados a la autoridad forestal y de fauna silvestre. Tiene vigencia de hasta cuarenta años renovables.

Por su parte, el artículo el **Artículo 87°⁶ del Reglamento para la Gestión Forestal, concesiones para Conservación** La ARFFS otorga concesiones para conservación en zonas de producción permanente (bosques de categoría III), en zonas de protección y conservación ecológica, zonas de recuperación (con fines de restauración y conservación), zonas de tratamiento especial (bosques residuales o remanentes y asociaciones vegetales no boscosas) u otros ecosistemas no considerados bajo la ZF, en los cuales se pueden realizar las actividades previstas en el artículo 59 de

⁵ Artículo 59.- Concesiones para Conservación.

⁶ Artículo 87.-Concesiones para conservación – D.S. N°018-2015-MINAGRI



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

la Ley. Se permite el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables, ecoturismo y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, los mismos que deberán incluirse en el plan de manejo de la concesión. El titular de la concesión debe garantizar la protección efectiva del área, entendiéndose esta como la ocupación permanente del área concesionada, asegurando su integridad, la señalización de límites, el relacionamiento comunitario, entre otras actividades que contribuyan a los objetivos de conservación.

De la revisión del expediente administrativo, recaído en el **Exp. N° 4944 de fecha 14 de julio de 2017**, el administrado señor ROLANDO SOTA PULIDO identificado con DNI N°23944810, presenta solicitud de área para Contrato de Concesión con fines de Conservación, adjuntando al expediente los requisitos del TUPA-2016-DRFFS-GOREMAD, así iniciando al trámite administrativo correspondiente, por consiguiente, se emite la **Carta N° 1570-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 14 de agosto de 2017**, en la cual se informa al administrado Rolando Sota Pulido, que se evaluó el expediente presentado, obteniendo como resultado, que no cumple con los requisitos según TUPA de la Entidad, otorgándole un plazo máximo de 05 días hábiles después de la notificación, Que mediante el **Expediente N° 6157, de fecha 04 de setiembre de 2017**, el administrado ROLANDO SOTA PULIDO a través de la Carta S/N-RSP-MDD-2017, adjunta la documentación solicitada según TUPA-2016-DRFFS-GOREMAD, posterior a ello se genera el **Informe Técnico N° 031-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ECO-CON/brcr, de fecha 23 de octubre de 2017**, donde el área de Concesiones de Ecoturismo y Conservación-DRFFS, da a conocer la situación actual de la solicitud con fines de conservación de ROLANDO SOTA PULIDO, en la cual en el punto número 4. CONCLUSIONES: señala que:

- El administrado ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento de concesión con fines de conservación según los lineamientos para el otorgamiento de concesiones de productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación por concesión directa, aprobados el día 23 de mayo de 2016, mediante la Resolución de, Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE.
- El área solicitada se encuentra ubicada en el sector la Torre, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con una superficie de 363,61 has.
- Así mismo, ha cumplido con los requisitos según el texto de procedimientos administrativos -TUPA de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre-DRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD.
- Así como también se remite el presente Informe al Área de Catastro -DRFFS, para emitir el informe y el análisis de superposición según la base de datos espacial (SIG), con el fin de verificar la superposición en caso hubiese otros derechos existentes, así mismo informar la categoría de zonificación forestal compatible con el tipo de título habilitante solicitado.

Es así que mediante el **Informe Técnico N° 116-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/DEDS, de fecha 28 de diciembre de 2017**, donde el área de Catastro, realiza la Georreferenciación del área de concesión con fines de Conservación, a solicitud del administrado ROLANDO SOTA PULIDO, y del área de Concesiones de Ecoturismo y Conservación-DRFFS, llegando en el punto VI. - CONCLUSIONES: indica lo siguiente:

- El área solicitada por el señor ROLANDO SOTA PULIDO, se encuentra ubicada en el Distrito de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, el cual presenta un área SIG



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

total de 330.265 ha.

- La solicitud de concesión presentada por el señor ROLANDO SOTA PULIDO, se encuentra superpuesta a la zona de amortiguamiento mas no con otras coberturas temáticas concesión y/o solicitudes de concesión registrados en la base de datos de la oficina de Catastro de la DRFFS-MDD.

Siguiendo todo lo esbozado mediante **Informe Técnico N° 012-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ECO-CON/brcr, de fecha 12 de marzo de 2018**, indica en la parte de CONCLUSIONES, lo siguiente:

- El administrado ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento de concesión con fines de conservación según los lineamientos para el otorgamiento de concesiones de productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa, aprobados el día 23 de mayo de 2016, mediante Resolución de Dirección ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE.
- El área solicitada se encuentra ubicado en el sector la Torre Distrito y Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios, con una superficie de 363,61 ha.
- Así mismo ha cumplido con los requisitos según el Teto único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre-DRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD.
- El área se encuentra superpuesta al 100 % con la zona de amortiguamiento de un área natural protegida (Reserva Nacional de Tambopata).
- Se deberá de solicitar al SERNANP la Opinión Técnica previa vinculante por encontrarse superpuesta al 100% dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

En razón a que el área solicitada se encuentra en zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata, con **Oficio N° 096-2020-SERNANP-JRNTAMB de fecha 03 de marzo de 2020**, SERNANP remite opinión técnica N°01-2020-SERNANP-RNTAMB/J, en la cual en el punto N° IV. CONCLUSIONES: señala lo siguiente:

- Por lo antes evaluado y en el marco de la normatividad vigente, la actividad denominada "Otorgamiento de Concesión para Conservación" a ubicarse en el sector la Torre, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios y superpuesta a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata en una superficie de 330.0 hectáreas, se considera como COMPATIBLE dado que no vulnera los objetivos de creación y el Plan Maestro del ANP referido.
- Cabe precisar que la presente opinión técnica de compatibilidad se emite a la referida actividad cuyo objetivo es "La conservación de los recursos de flora y fauna, así como el monitoreo y control en la ejecución de actividades relacionadas a la modalidad solicitada.
- Es importante tener en cuenta que la opinión técnica se da estrictamente en el marco de las competencias del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y no constituye un pronunciamiento sobre derechos que terceros pudiesen reclamar



sobre la compatibilidad.

A raíz del Oficio enviado por el SERNANP, mediante **Informe Técnico N° 141-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/NHCC, de fecha 09 de noviembre de 2022**, el Área de Concesiones forestales con fines de Ecoturismo y Conservación, recomienda realizar inspección ocular al área solicitada a fin de verificar el potencial y el paisaje a ser conservado.

Es así que mediante **Informe de Inspección N° 34-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 17 de noviembre de 2022**, el área de catastro realizó la participación como operador de la aeronave pilotada a distancia (RPA) en la diligencia de inspección ocular al área solicitada para Concesión con fines de conservación, en la fase de gabinete (Post-campo) de la cual refiere que el levantamiento de información con la aeronave corresponde a las tomas fotográficas, en el área solicitada por el administrado, se realizó tomas fotográficas realizadas con la aeronave, en tres direcciones azimutales, en 139.7° y 213.6°, por otra parte a través de una imagen satelital Sentinel 2, con fecha de captura 07 de noviembre de 2022, se ha realizado un análisis de teledetección, combinando las bandas B11, B8A y B4. La combinación de estas bandas permite una diferenciación del uso de los suelos, en tonos rojizos, rosados y amarillos y los cuerpos de agua en tonos azules y celestes adaptados de (GIS & Beers, 2017).

Mediante **Informe de Supervisión N° 012-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/NHCC de fecha 18 de noviembre del 2022**, se realizó la inspección ocular con el fin de verificar el potencial y el paisaje a ser conservado, el cual precisa las siguientes CONCLUSIONES:

- La inspección ocular se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2022, sin ningún inconveniente.
- La inspección ocular se realizó con el fin de verificar el potencial y el paisaje a ser conservado.
- Durante la realización del vuelo RPA (DRONE) se pudo observar que el área solicitada para Concesión con fines de Conservación se encuentra en buen estado ya que no se observa áreas deforestadas y esto es un indicio que indica que posee variedad de flora y fauna al interior del área.
- El área solicitada es de característica de un bosque húmedo tropical con gran diversidad de flora y fauna en su interior entre los más representantes que resaltan son las especies forestales maderables como son shihuahuaco, oje, ana caspi, misa colorada, pashaco, palmera de pona, palmera de ungurahui como también especímenes de fauna silvestre como son: perdiz, pavitas de monte, guacamayo, paujil, boa constrictor, termitas.
- El área solicitada para Concesión con fines de Conservación si cuenta con potencial para ser concesionada bajo la modalidad de conservación.

Del análisis de los precedentes y de la revisión del expediente administrativo se tiene que el solicitante cumple con los requisitos señalados en el TUPA-2016 de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en su Ítem 60 sobre los requisitos para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación, asimismo con lo establecido en la Ley N°29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre artículo 59° " Concesiones para Conservación", Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI artículo 87° "Concesiones para Conservación" y los **Lineamientos aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE**, cumple con los



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

requisitos de los numerales 6.2⁷, 6.3⁸, tal cual se demuestra mediante el **Informe Técnico N° 031-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ECO-CON/brcr, de fecha 23 de octubre de 2017.**

Por lo tanto de todo el análisis realizado a la pretensión del administrado ROLANDO SOTA PULIDO se subsume dentro de la modalidad de concesiones para conservación tipificado en el artículo 59° de la ley forestal y de fauna silvestre, además en concordancia con los artículos 87° del reglamento para la gestión forestal, aprobado por el decreto supremo N°018-2015-MINAGRI y del lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-016-SERFOR/DE.

En consecuencia, se debe aplicar lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por lo cual se debe proceder con la AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ÁREA respectiva, todo ello en virtud a la normativa vigente enmarcada en el numeral 7.3.5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE-Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, que a la letra indica lo siguiente "En caso que el resultado de la evaluación de la solicitud sea favorable, el resumen de la misma debe ser publicado conforme a lo siguiente:

- a) El interesado debe entregar un resumen de la solicitud en las oficinas de las UGFFS, o la que haga a sus veces, puestos de control forestal y de fauna silvestre, la municipalidad provincial o distrital correspondiente, a fin que lo publiquen por un periodo de quince (15) días calendario, en sus locales y portales institucionales, de corresponder, previa autorización de la ARFFS, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público. El solicitante deberá remitir a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.
- b) Al mismo tiempo que el solicitante presenta el resumen de la solicitud para la publicación señalada en el literal anterior, deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación. Del mismo modo, es pertinente indicar que de acuerdo a lo mencionado en el último párrafo del numeral 7.3.5 de lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, sobre los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud, señala que "el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes", en efecto, el administrado debe cumplir con presentar el Anexo N° 06 de la

⁷ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa" 6.2.- De las condiciones mínimas para ser concesionario.

⁸ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa" 6.3.- De los requisitos para solicitar la concesión.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE, durante el lapso de la Publicación.

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N.º 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, mediante con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR publicada el 03 de diciembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N.º 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **Nº025-2023-GOREMAD/GR**, de fecha 11 de enero de 2023, resolvió designar al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN del área, en mérito a la solicitud de Concesión con fines de Conservación, debido a que el administrado **ROLANDO SOTA PULIDO identificado con DNI N°23944810**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE. Y así mismo con el ítem 60 del TUPA -2016 de la DRFFS-GOREMAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO lo señalado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE "el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes", el mismo que deberá ser presentado durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado **ROLANDO SOTA PULIDO identificado con DNI N°23944810**, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR el expediente completo, al **ÁREA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES DE ECOTURISMO Y CONSERVACIÓN**, después de cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero de la presente, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Rolanda Soto Polanco
[Signature]



Rolanda Soto Polanco
DNI 23944810
Hora: 16:00 Horas
Fecha 16-05-2023